

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.**  
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
 No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 160 de 8 Junio.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.387.

#### Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Por el art. 94 del reglamento de Policía de ferrocarriles, está prohibida en general la entrada en el recinto de los ferrocarriles á toda persona que no esté destinada á su servicio; exceptuándose de esta disposición:

- 1.º Las Autoridades superiores de la provincia.
- 2.º Las Autoridades locales.
- 3.º Los Ingenieros y demás empleados que tengan á su cargo la vigilancia del ferrocarril.
- 4.º La fuerza pública y del resguardo y los Agentes de policía cuando se presenten con autorización expresa de la Autoridad competente para desempeñar un servicio.
- 5.º Las personas que obtengan permiso de la empresa.

Lo que por el presente y en virtud de oficio del Sr. Ayudante de la Dirección de ferrocarriles de Madrid, hago saber á aquellos á quienes afecta y al público, para que no alegue ignorancia, puesto que los contraventores serán denunciados á los Juzgados respectivos para el castigo ó corrección á que haya lugar.

Murcia 6 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.389.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.536.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo de Aguirre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 19 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Consuelo*, sita en término de dicha ciudad

y paraje de la Peña del Aguila; lindando con las minas «Consuelo», número 2.461, «San Rafael», número 54, y «San Dionisio» núm. 2.697, y las demasias á «San Antonio», número 2.493; á «Consuelo» número 4.938 y á «Vibora» núm. 6.597, según informe facultativo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.394.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.497.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Carceller Peña, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 31 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Numancia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Vertiente N. del Cabezo de las Zorras, diputación de Aguaderas; lindando S. tierras de los hermanos de D. José Ferrer; N. y L. las de los herederos de D. Lorenzo Cachá, y P. las de Eusebio Eytier; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «El Temporal», núm. 2.838; y desde él se medirán al E. 400 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 400 y tercera á punto de terreno pretendido en el expediente de registro «Benigna», número 11.324, cuyos defectos denuncia y por los que se ha declarado fenecido y sin curso en 1.º del actual.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

### Tercera sección.

Número 1.974.

#### CASA PROVINCIAL

#### DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1891 á 1892.—Segundo trimestre de 1891.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprenda la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			544 01
Cobrado por fincas y rentas propias			1.912 87
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			30.715 84
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>33.172 72</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		16.265 03	16.265 03
Por id. de botica.		33 »	33 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		3.551 16	3.551 16
Por sueldos de Facultativos.	209 37		209 37
Por id. de enfermeros y sirvientes.	1.689 63		1.689 63
Por id. de empleados.	993 72		993 72
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	727 98	187 50	915 48
Por gastos reproductivos.	774 96	1.269 30	2.044 26
Por cargas del Establecimiento.	418 74	105 72	524 46
Por gastos de culto y clero.	168 75	18 »	186 75
Por id. generales.		2.234 43	2.234 43
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>4.983 15</b>	<b>23.664 14</b>	<b>28.647 29</b>

#### RESUMEN

Importa el cargo.		33.172 72
Idem la data	(Personal. 4.983 15)	28.647 29
	(Material. 23.664 14)	
Existencia en Caja para el mes de Enero.		4.525 43

De forma que importando el cargo 33.172 pesetas 72 céntimos y la data 28.647 pesetas 29 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 4.525 pesetas 43 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Enero próximo.

Murcia 6 de Enero de 1892.—V.º B.º: El Director, Gómez.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
203	Idem de Valdelaguna.—Madrid	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.	456 25	»	»	»
204	Idem de Cuenca.	1. <sup>a</sup>	Guarda de la sierra.	625	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
205	Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Avila)	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
206	Gobierno civil de Oviedo.—Secretaría de la Junta de instrucción pública.	3. <sup>a</sup>	Escribiente Auxiliar.	999	»	»	»
207	Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Aspirante de segunda.	821 25	»	»	} Ser mayores de 20 años y no exceder de la de 50.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821 25	»	»	
208	Idem de Portillo (Valladolid).	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.	548	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
209	Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. dir.	»	»	} De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	
210	Idem de Barcelona.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 <sup>50</sup> ps. dir.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	
211	Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Idem.	627 95	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
212	Ayuntamiento de Badajoz.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
213	Delegación de Hacienda de la Coruña.—Partido de Muros.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	»	3.000	»
214	Ayuntamiento de Barrio (Orense).	1. <sup>a</sup>	Alguacil Portero.	125	»	»	»
215	Idem de Santa Marta de Ortigosa.	1. <sup>a</sup>	Portero.	1 <sup>25</sup> ps. dir.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
216	Gobierno civil de Málaga.—Administración del Hospital de Santa Bárbara de Ronda.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	750	»	»	»
217	Juzgado de primera instancia de Marbella.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
218	Ayuntamiento de Turón.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.	547 50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
219	Ayuntamiento de Albacete.	3. <sup>a</sup>	Escribiente auxiliar de Secretaría.	999 50	»	»	»
220	Idem.	2. <sup>a</sup>	Fiel de Consumos.	999	»	3.000	»
		2. <sup>a</sup>	Idem.	999	»	3.000	»
		2. <sup>a</sup>	Idem.	999	»	3.000	»
		2. <sup>a</sup>	Idem.	999	»	3.000	»
221	Idem.	1. <sup>a</sup>	Agente de vigilancia nocturna.	730	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	730	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	730	»	»	»
222	Juzgado de primera instancia de Liria.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
223	Ayuntamiento de Abarán (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Sereno.	300	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
224	Ayuntamiento de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Alguacil municipal de las afueras.	999	»	»	»
225	Idem.—Resguardo de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 101.	2 <sup>40</sup> ps. dir.	»	»	} Ser mayores de 20 años y no exceder de la de 50.
226	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 528.	Id.	»	»	
227	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 518.	Id.	»	»	
228	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 350.	Id.	»	»	
229	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 151.	Id.	»	»	
230	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 371.	Id.	»	»	
231	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 531.	Id.	»	»	
232	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 108.	Id.	»	»	
233	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 367.	Id.	»	»	

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
234	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 142.	2 <sup>40</sup> ps. dir.	»	»	Ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta.
235	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 150.	Id.	»	»	
236	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 182.	Id.	»	»	
237	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 483.	Id.	»	»	
238	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 329.	Id.	»	»	
239	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 364.	Id.	»	»	
240	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 62.	Id.	»	»	
241	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 404.	Id.	»	»	
242	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 301.	Id.	»	»	
243	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 493.	Id.	»	»	
244	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 136.	Id.	»	»	
245	Idem.	2. <sup>a</sup>	Recaudador de felatos, núm. 13	999	»	500 en metálico.	
246	Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de aforos, núm. 46.	999	»	»	
247	Idem.—Policía urbana.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal, núm. 166.	820	»	»	
248	Idem.—Beneficencia y Sanidad.	2. <sup>a</sup>	Celador de la Sección de higiene especial.	999	»	»	
249	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 pta. dirs.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
250	Diputación provincial de Murcia.—Hospital provincial de San Juan de Dios.	1. <sup>a</sup>	Topiquero tercero.	250	»	»	»
251	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaria.	929	»	»	»
252	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero de id.	750	»	»	»
253	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	500	»	»	»
254	Audiencia de Castellón.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	1.000	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS							
255	Instituto de Vitoria.	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo.	750	»	»	»

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de la cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 del mencionado reglamento, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

Madrid 29 de Mayo de 1892.

Quinta sección.	Sexta sección.		
Número 2.383. DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA ANUNCIO Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública ha sido autorizada por Real orden de 14 de Mayo último, para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se reciban por esta Delegación los de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildo, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin dispongo se publique el oportuno anuncio en este periódico oficial, para conocimiento de todos aquellos interesados. Murcia 6 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio Alcalde.	Número 2.395. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA Don Evaristo Vicente Tomás, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario que ha de servir para el ejercicio económico de 1892-1893, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los interesados puedan hacer cuantas observaciones crean oportunas. Jumilla 7 de Junio de 1892.—Evaristo Vicente. Número 2.379. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA Don Francisco Pelegrín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta el arbitrio municipal	sobre espectáculos públicos, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por el tipo mínimo de 5.000 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Que dicha subasta, considerada como urgente por el Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer este edicto en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y á las once de la mañana del referido día décimo; y Que el rematante quedará obligado, según consta en el pliego de condiciones, al pago de la inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta licitación. Lorca 6 de Junio de 1892.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado.	bre estudiantinas, comparsas, músicas y fiestas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por el tipo mínimo de 650 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal. Que dicha subasta, considerada como urgente por el Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer este edicto en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia á las diez de la mañana del referido día décimo; y Que el rematante quedará obligado, según consta en el pliego de condiciones, al pago de la inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta licitación. Lorca 6 de Junio de 1892.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado. Don Francisco Pelegrín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta el arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública pa-

ra arreglo ó construcción de cañerías para particulares, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por el tipo mínimo de 1.000 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que dicha subasta, considerada como urgente por el Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo sexto del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y á las siete de la tarde del referido día décimo; y

Que el rematante quedará obligado, según consta en el pliego de condiciones, al pago de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta licitación.

Lorca 6 de Junio de 1892.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado.

Don Francisco Pelegrín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta el arbitrio municipal sobre cafés, fondas, posadas, etc., para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por el tipo mínimo de 1.732 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que dicha subasta, considerada como urgente por el Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y á las nueve de la mañana del referido día décimo; y

Que el rematante quedará obligado, según consta en el pliego de condiciones, al pago de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta licitación.

Lorca 6 de Junio de 1892.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado

Don Francisco Pelegrín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta el arbitrio municipal sobre sillas en feria, paseos, calles y plazas, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por el tipo mínimo de 1.500 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que dicha subasta, considerada como urgente por el Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y á las una de la tarde del referido día décimo; y

Que el rematante quedará obligado, según consta en el pliego de condiciones al pago de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta licitación.

Lorca 6 de Junio de 1892.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado.

cisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado.

Don Francisco Pelegrín Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta el arbitrio municipal sobre los anuncios no oficiales que se fijan en la vía pública, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, por el tipo mínimo de 1.000 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que dicha subasta, considerada como urgente por el Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y á las doce de la mañana del referido día décimo; y

Que el rematante quedará obligado, según consta en el pliego de condiciones, al pago de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de cuanto deseen tomar parte en esta licitación.

Lorca 6 de Junio de 1892.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado.

## Octava sección.

Número 2.393.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y actuación del que autoriza, á instancia de Don Pio Wandosell Gil, contra Don Andrés Teulón Biso, sobre reclamación de veintitrés mil pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas al segundo, y son las siguientes:

1.º Una labor llamada de los Macalones y Muelas, con una casita cueva y otra para encerrar ganado, se compone de trescientas cuarenta y una fanegas de tierra seca no aproximadamente, sita en la Jurisdicción de la villa de Letur, existiendo dentro de dicha labor varios manantiales de agua potable, equivalentes á doscientas treinta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, veintiocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; valorada en dos mil ochocientas Cuarenta y dos pesetas. . . . 2842

2.º Un terreno de monte de cuarenta y seis fanegas; se halla situado en la jurisdicción de la villa de Letur, y su cabida equivale á veinticinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas seis milímetros cuadrados; tasado en quinientas treinta y seis pesetas. . . . 536

3.º Una labor llamada de los Chorreones; de caber fanega y media de tierra riego, con agua de una fuente propia de la misma; ocho fanegas de tierra laboreable y treinta de monte alto y bajo; equivalente á diez y nueve hectáreas sesenta y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, con una casa sin número,

de dos cuerpos, alto y bajo en el mismo sitio de los Chorreones, la cual mide cuarenta metros cuadrados; tasada en seiscientos sesenta y cinco pesetas. . . . 665

4.º Un terreno de monte de setecientas ochenta fanegas, titulado «Cuarto del Regalí»; radica en la jurisdicción de la villa de Letur, y su cabida equivale á quinientas cuarenta y cinco hectáreas, un área, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta milímetros; valorado en siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . 7450

5.º Un terreno de monte titulado «Umbria del río Segura», de caber setecientas ochenta fanegas, siete celemines y tres cuartillos; tasado en siete mil cuatrocientas noventa pesetas. . . . 7490

6.º Una tierra laboreable en el partido de la Vida, que radica en la jurisdicción de Letur, y su cabida es de veinticuatro fanegas, cinco de ellas montuosas, equivalentes á diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas y doce centiáreas; tasada en ciento setenta y siete pesetas. . . . 177

7.º Una suerte de tierra seca en el sitio de los Serranos, término de Letur, de diez y seis hectáreas, nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas y treinta y cinco milímetros cuadrados, equivalentes á veinticinco fanegas laboreables é incultas; valorada en ciento sesenta y siete pesetas. . . . 167

8.º Un terreno montuoso y laboreable, sito en el Regalí, término de Letur, y su cabida es de doce fanegas roturadas y ochenta incultas; cuya cabida de noventa y dos fanegas equivale á sesenta y una hectáreas, sesenta y una áreas, diez y siete centiáreas y ocho centímetros cuadrados; tasado en ochocientas ochenta pesetas. . . . 880

El remate tendrá lugar el día veintisiete del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del mismo, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los linderos y demás circunstancias de las fincas relacionadas, como las cargas y gravámenes que afectan á las mismas, se encuentran en el ramo de títulos que existen en la Escribanía para que pueda ser examinado por los que quieran interesarse en la subasta, con cuyos títulos tendrán que conformarse los licitadores y el que resulte adjudicatario sin tener derecho á exigir otros.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, periódicos locales, en los estrados del Juzgado y en Letur, para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en La Unión á dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 2.396.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama

may emplaza á Mercedes Baeza Hidalgo, natural de Marchena, hija de Antonio y Rosario, vecina de Valencia, habitante en la travesía de Moncada, número catorce, soltera, de veintiseis años de edad, prostituta, Josefa Bulquejo Marín, hija de Lorenzo y Andrea, de cuarenta y dos años de edad, natural de Montoro, ambulante, vendedora, y Quintina Calvo Barbarin, de cincuenta años de edad, hija de Nicolás y Cristina, viuda, natural de Madrid, vendedora ambulante, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una caja de pañuelos de seda, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—El Actuario, José Bayo.

Número 2.370.

### JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Alfonso Moreno López, Abogado y Juez municipal de este término.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se saca á concurso por término de quince días contados desde en el que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo término deberán presentarse los solicitantes para dicha plaza, los cuales deberán acompañar á su solicitud, los documentos que previene el artículo trece del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, que son los siguientes:

La partida de nacimiento. Certificación de buena conducta moral, extendida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

Y la certificación de examen de aprobación de estar en aptitud legal para el desempeño de la vacante ú otros documentos que justifiquen su capacidad.

Para el gobierno de los solicitantes á esta vacante, se hace constar que en los archivos de esta Secretaría consta que en el año 1890 se celebraron cuarenta y nueve juicios verbales, actos de conciliaciones quince y juicios de faltas veinte. En el año 1891 se celebraron cincuenta y cinco juicios verbales, diez y ocho actos de conciliación y veinte juicios de faltas.

Dado en Aguilas á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—A. Moreno.—El Secretario, Guillermo Jiménez.

#### Anuncio.

En el establecimiento de préstamos situado en la calle de Garnica, número 10, de esta ciudad, se venderán en subasta pública, ante Notario, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, el día 10 del próximo mes de Julio y en los siguientes, si fuere necesario, á las cinco de la tarde, todos los efectos empeñados en dicho establecimiento, cuyos plazos hayan espirado hasta hoy, los cuales están señalados en los resguardos correspondientes con los números 1812 al 4149.

Lo que se avisa á los dueños de tales efectos para los fines legales oportunos.

Al darse principio al referido acto, se pondrán en conocimiento de los licitadores las condiciones por que el mismo habrá de regirse.

Murcia 9 de Junio de 1892.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.